

Mayor

RESOLUCION -DE-MP- 304 -2010

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCIÓN EJECUTIVA.-  
COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**Vista:** Para resolver la Solicitud de Aprobación de Cambio Mayor al Plan de Manejo Forestal, registrado bajo la nomenclatura **ICF-BP-Y-003-2009-I**, relacionada con el sitio denominado "**La Fragua**", ubicado en el Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, presentada por el Señor **Reyes Villela Barahona**, representado en éste trámite por el Abogado **Daniel Gustavo Guevara Aguilera**.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de mérito, Solicitud de Aprobación de Cambio Mayor al Plan de Manejo Forestal, registrado bajo la nomenclatura **ICF-BP-Y-003-2009-I**, relacionada con el sitio denominado "**La Fragua**", ubicado en el Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, presentada por el Señor **Reyes Villela Barahona**, representado en el éste trámite por el Abogado **Daniel Gustavo Guevara Aguilera**, de fecha 16 de julio del 2010.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el documento del Plan de Manejo Forestal, registrado bajo la nomenclatura **ICF-BP-Y-003-2009-I**, resolución emitida por la Dirección Ejecutiva del ICF, de fecha dieciocho de enero del 2010, mediante la cual se aprueba la Readecuación al Plan de Manejo del sitio denominado "**La Fragua**", inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Yoro, bajo el No 09 del tomo 1322, con una superficie de 200.01Has, a favor del Señor **Reyes Villela Barahona**, representado en las diligencias por el Abg. Jorge Orlando Núñez Hernández.

**CONSIDERANDO:** Que consta en las diligencias Dictamen Técnico, emitido por el Ing. Elvin Orlando Orellana, Técnico Forestal ICF-Yoro, mediante el cual determina que hasta el momento se autorizó el primer Plan Operativo, con registro **ICF-Y-319-2010** con un volumen de **151.7232 m3** que ya fue aprovechado en su totalidad, asimismo determina que considerando la propuesta técnica presentada por el Señor Villela, que conlleva el mejoramiento del bosque y en base al Decreto No 98-2007 de la Ley Forestal y específicamente al artículo 89 donde establece que el manejo del bosque se hará en función de los objetivos de producción del propietario, consecuentemente esa coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal recomienda que se continúe con el trámite de aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que corre en el expediente de mérito, Memorándum **JRFY-199-2010**, emitido por el Ing. **Rafael Varela Estrada**, Jefe de la Región Forestal de Yoro, de fecha 30 de julio del 2010, mediante el cual establece que considerando el dictamen técnico del Ing. Elvin Orellana Coordinador de Manejo Desarrollo Forestal, y en vista que la propuesta técnica está encaminada al mejoramiento del bosque del sitio "**La Fragua**", se recomienda continuar con el trámite de aprobación

**CONSIDERANDO:** Que se agrega al expediente Memorándum **D MDF-1475-2010**, emitido por el Ing. **Lindersay Eguigurens**, Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, de fecha 09 de diciembre del 2010, mediante el cual expresamente recomienda autorizar el cambio mayor al Plan de Manejo "La Fragua", relacionado con el cambio en la intervención de actividades silviculturales planificadas, para realizarlas en dos años; siempre y cuando el propietario se comprometa a lo siguiente:

- Establecer la Garantía de Regeneración para asegurar el establecimiento del nuevo bosque en las áreas por aprovechar;

- Establecer un vivero a partir de enero del año 2011, para llevar a cabo la plantación en base al Decreto **PCM-002-2006**, a una densidad de **1,111 plantas/ha**;
- Presentar el Plan de Protección, detallando actividades a ejecutarse cada año; y
- Establecer como diámetro mínimo de corte 18 cms., al DAP.

**CONSIDERANDO:** Que nuestra normativa jurídica vigente expresamente determina que el manejo de los recursos forestales se hará utilizando eficiencia y productividad bajo criterios técnicos administrativos de máximo rendimiento, uso múltiple y equidad social, de forma que asegure la sostenibilidad de los ecosistemas y su capacidad productora, protectora y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que es importante resaltarle al interesado que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), verificará a partir del segundo año después de realizado el aprovechamiento, que la regeneración natural éste establecida y especialmente bien distribuida según lo disponga el reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el manejo forestal en área forestales privadas se realizará en función de los objetivos de producción del propietario; la responsabilidad de la ejecución correcta de las actividades previstas en el Plan de Manejo, corresponde exclusivamente al propietario, sin perjuicio de la supervisión del ICF.

#### **POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 21, 22, 23, 24,

68, 70, 73, 74 Y 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1 de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales.

**RESUELVE:**

- 1) Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Aprobación de Cambio Mayor al Plan de Manejo Forestal, registrado bajo la nomenclatura **ICF-BP-Y-003-2009-I**, relacionada con el sitio denominado "**La Fragua**", ubicado en el Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, presentada por el Señor **Reyes Villela Barahona**, representado en éste trámite por el Abogado **Daniel Gustavo Guevara Aguilera**; siempre y cuando el propietario se comprometa a lo siguiente: a) Establecer la Garantía de Regeneración para asegurar el establecimiento del nuevo bosque en las áreas por aprovechar; b) Establecer un vivero a partir de enero del año 2011, para llevar a cabo la plantación en base al Decreto **PCM-002-2006**, a una densidad de **1,111 plantas/ha**; c) Presentar el Plan de Protección, detallando actividades a ejecutarse cada año; y d) Establecer como diámetro mínimo de corte 18 cms., al DAP.
  
- 2) Que se ponga en conocimiento y se proceda con el trámite correspondiente en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y la Región Forestal de Yoro. **-NOTIFIQUESE.**

  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

  
**SECRETARÍA GENERAL**

